

Jaen

Setenta y uno.

Lissarrague Echard. P<sup>te</sup> acce  
Germán Alonso  
Maristany Liria  
Vitez Blanco.  
Sancho Coucheiro  
Lopez Folle.

mil ochocientos, noventa y ocho.

A la hora designada y a vir-  
tut de las citaciones practicadas conforme  
a lo dispuesto en el artículo ciento cua-  
tro de la vigente ley municipal, se consti-  
tuyo en Ayuntamiento en la sala  
de sesiones de la casa Consistorial

bajo la presidencia del Sr. Don Juan Pedro Lissarrague, ejerciendo fun-  
ciones de elocubio accidental, con asistencia de los Sres. Concejales, que  
al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que  
no tuvo efecto el día señalado por los motivos que refiere la precedente  
certificación.

Se hace cuenta que no han asistido a esta sesión  
ni presentaron causa a pesar de haber sido citados los Sres. Salde-  
rama Anís, Bugella Caramelo, Enrique León, Coronel Golpe y Gar-  
cía Navarra, y continuar ausente el Sr. Lario Tancos.

El Sr. Presidente abrió la sesión, y de orden del mismo  
se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de tres pedidos por el Autor  
D. Lopez Ramirez, maestro carpintero de esta localidad, impidiendo la  
primero trescientos veinticinco pesetas a que se estimara como obra por los  
materiales y mano de obra invertidos en la reparación practicada en las ofi-  
nas que en el Excmo. de Santa Domingo de esta Ciudad ocupa la  
fuera del Regimiento Infantería Meritosa de la Coma, número  
ochenta y ocho, sesenta y cinco pesetas la segunda tendría por mate-  
riales y mano de obra invertida en treinta y cuatro metros cuadrados  
madera de pino de medida pulgada de grueso, empleada en cubrir  
el piso de la oficina que en dicho Excmo. ocupa el Sr.  
Coronel del citado Regimiento, y en triplicado madera de castaño

construido para sostenimiento de la piedra del lugar de la cocina que  
en el propio edificio ocupa al Director de la banda municipal de ensias,  
y veintiocho pesos cuarenta centimos la tercera, importe tambien de los  
materiales y mano de obra invertidos en reparar la armadura de la  
casa Constitucional en motivo de haberse consumido la chimenea de  
la misma, la noche del dia veintinueve de Diciembre ultimo.

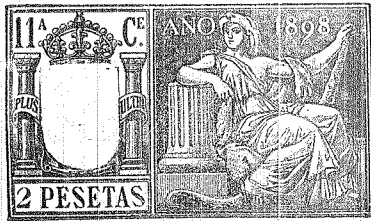
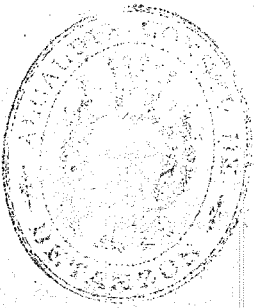
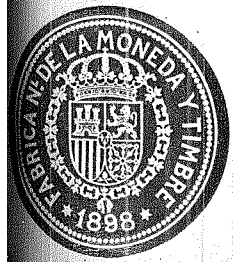
Y la Corporacion entera, en vista del informe de la comision de  
obras de su seno puesto a continuacion de la anterior cuenta, por unanimidad  
se acordó aprobarla, y que se pague al contratista los cantos y  
que respectivamente importan, a cuyo fin se expida a su favor por el  
Sr. Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capitulos primero  
y sexto, articulo cuarto y primero del presupuesto municipal de gastos  
en operacion.

Otra cuenta de otra rendida por Juan Reforio Pardo,  
maestro herrero de esta vecinal, importante treinta y una pesos a  
que se consigna a favor por los diferentes herrajes que hizo para el  
convento de Santa Domingo de esta Ciudad.

Y la Corporacion entera, en vista del informe de la comi-  
sion de obras de su seno puesto a continuacion de la anterior cuenta,  
por unanimidad se acordó aprobarla, y que se pague al interesado los  
treinta y una pesos que la misma importa, a cuyo fin se expida  
a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al  
capitulo sexto, articulo primero del presupuesto municipal de gastos  
en operacion.

Lo mismo se dio cuenta de otra rendida por Francisco Gon-  
zalez Mucoguito de esta vecinal, ascendente a once pesos veintiocho  
centimos a que se consigna por tres carros piedra de cuarcos que se  
hizo para reparacion de la calle del Comercio de esta Ciudad y varios  
carros de ocumbe que hizo de la plaza de Arinez y calle





de Rodas respectivamente al campo donde se celebra la feria del ganado de esta dicha ciudad.

Y la Corporación anterior, en vista del informe de la Comisión de obras de su seno y parte a continuación de la indicada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que se pague al contador de las once pesetas veinticinco céntimos que la misma importa, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos y del corriente ejercicio económico.

También se dio cuenta del informe que en virtud del acuerdo adoptado en sesión de marzo de Mayo último emitido por la Comisión de vías y obras en orden a la revisión por Rosendo Gilguero, Miembro vecino de esta población, importante ochocientos y tres por treinta y dos libros de plomo que facilitó para emplomar los bancos de matrices existentes en la plaza de la Constitución de esta ciudad.

Y la Corporación anterior, por unanimidad acordó y hacer cumplir en toda su parte el mencionado informe, y en consecuencia que se satisfagan al Rosendo Gilguero las ochocientos y tres pesetas que dicha cuenta importa, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de la comisión del Meritísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia que a la letra dice así: "El Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial confiere nueva del actual me dice lo que sigue: La Comisión Provincial se ha enterado del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Jacobo

1880

Acta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Betanuz dirigiéndole  
la licencia que solicita para cerrar con un rollo el edificio llamado "Quar-  
tel de Milicias", - Remita de los antecedentes que D. Jacobo Chute en  
quince de Quin <sup>de</sup> ~~del~~ Ayuntamiento de Betanuz autorización  
para cerrar con un rollo el cortado de dicho edificio - Que pasada  
la instancia a la Comisión de via y obras públicas de dicha Corporación,  
informe que no podría dictaminar a cerca de la pretensión indicada interin  
no se aclarase completamente si era de propiedad particular  
el terreno que intentaba cerrarse por el solicitante, cuyo informe  
fue aprobado en sesión de veintidos de Marzo de mil ochocientos  
noventa y seis - Que Don Francisco Luciano Rodriguez como apo-  
dorado de D. Jacobo Chute y al objeto de esclarecer las dudas  
que sobre el dominio del referido terreno indicaba la Comisión  
anteriormente mencionada presento al Ayuntamiento dicho la pri-  
mera copia de la escritura de venta de la finca que queda citada,  
que a favor de D. Jacobo Chute otorgó el Sr. Duque de primera  
instancia de la Corona a nombre del Estado a diecinueve de  
Noviembre de mil ochocientos noventa, inserta a el Registro de la  
propiedad del partido de Betanuz, y reproduce la autorización que  
tiene intercedida su poderdante para recibir la obra citada -  
Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento a veintinueve  
de Abril del año último se aprobó el informe emitido por la Co-  
misión de obras en el sentido de que no procedía otorgar la referida  
licencia por la razón de que de las averiguaciones practicadas resul-  
taba que el Municipio se hallaba en quiete y pacífica posesión  
hace mas de treinta y cuarenta años del terreno en paraje, y  
porque no aparecía acreditado que el Jacobo Chute hubiese rea-  
lizado gestión alguna para conseguir la entrega por parte

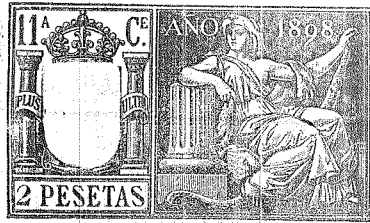
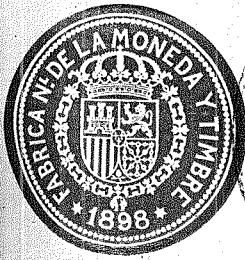


del Ayuntamiento de dicho terreno = En su virtud de Mayo último  
 D.<sup>o</sup> Jacobo Andú intervino la suspensión del acuerdo anterior  
 y no obstante mencionado, alegando que el carácter de donación de la finca  
 objeto de esta cuestión, solo confiere la escritura otorgada, y que  
 obra testimoniada en el expediente, estando inscrita a su nombre  
 en el registro de la propiedad de Betanzos, y que habiendo tomado posesión  
 oportunamente no solo del edificio dicho, sino de todo el terreno  
 que compró a la Nación por la referida escritura de diecinueve de  
 Noviembre de mil ochocientos noventa: que en el citado terreno ejerció  
 actos de dominio, disfrutando en él maderas y otros efectos, sin que nada  
 le interrumpiera la mencionada suspensión, y que si el Ayuntamiento  
 se considerase con algún derecho al mismo, no se concibe como dejó  
 de ejercitar la acción oportuna al anunciarse su remate en el Bo-  
 letín Oficial de ventas de bienes Nacionales, del mes de Enero de  
 mil ochocientos ochenta y cinco, cuyo remate simultáneo tuvo efecto  
 en los Juzgados de la Coruña y Betanzos, el día nueve del siguiente  
 febrero, habiendo acordado el Ayuntamiento no acceder a la sus-  
 pensión de dicha resolución, y admitir la obra interpuesta contra  
 la misma para ante la Autoridad de V.S. = Testimonio de esta co-  
 misión atinante y justificada, las consideraciones alegadas por el  
 reclamante interponiendo la revocación del acuerdo adoptado por  
 el Ayuntamiento de Betanzos en veintinueve de abril del año  
 último, sin que pueda desconocerse en el recurrente el haber  
 del Ayuntamiento la concesión de licencia para realizar las refe-  
 ridas obras de cierre a la finca llamada "Cuartel de Melizais"  
 de dicho Censo, el carácter de donación de la misma alegado por el  
 D.<sup>o</sup> Andú, por hallarse esa cualidad cumplidamente justificada  
 por el testimonio que obra en el expediente, de la escritura pi-

lidos otorgados a su favor a diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa, y por consiguiente se esclarece la duda apuntada por la comision de via y obras publicas de dicho Ayuntamiento sobre la propiedad del terreno, objeto de esta cuestion, desapareciendo de este modo la unica causa que en sentir de dicha comision podria motivar el aplazamiento de la licencia solicitada por D. Jacobo Estrada para el cierre de la repareda fija. Por todo lo cual este Cuerpo Provincial acordó informar a V.S. en el sentido de que proceda a otorgar el recurso de alzada interpuesto por D. Jacobo Estrada contra el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Estaroz, en sesion de abril del año anterior, por virtud del cual le negó la autorizacion para cerrar con muralla el edificio llamado Cuartel de Milicias en dicha Ciudad. Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. con devolucion de los antecedentes del concepto para su conocimiento y efectos correspondientes. De conformidad con el precedente dictamen, ha resultado como en el mismo se propone. Lo comunico a V. para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Corporacion Municipal y al del interesado, a quien se le notificará en forma, advirtiendole que el recurso que en su caso proceda contra esta resolucion es el contencioso administrativo, por tratarse de asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, en el cual pone termino a la via administrativa la resolucion del Gobernador. Dios y Guai a V.S. muchos años. Coma once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. C. Martos. Sr. Alcalde de Estaroz.

Y el Ayuntamiento acuerda, que en cumplimiento de lo prescrito en la ley municipal, para los antecedentes de este asunto a los letrados D. Manuel Sanchez Corbero y D. Augustin Garcia Sanchez respectivamente, a fin de que informen respecto a la procedencia de proponer al pleito contencioso administrativo, toda vez





N. 0.350.385

Setenta y cuatro.

la resolución persiga los intereses del Municipio, y pone fin a la  
via administrativa, reclamándose ante el Sr. Gobernador el expediente  
del concepto.

Y no habiéndose ya asuntos de que dar cuenta, ni quea quisiere  
una sola palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión después de acordar  
se extienda la presente cota, que firma S. S. S. y qd Secretario cer-  
tifico #

*Juanas Lario*

*J. G. Girones*

*Manuel R. Horta*

*Pedro Maritany*

*J. Haberman*

*Pre R. R. R.*

*Manuel Lopez*

*José Ferrnandez*

*Manuel Larios Mes*

*no*

Certifico qd al infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad  
que en otra de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por  
no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste, extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde  
en Betanzos a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro

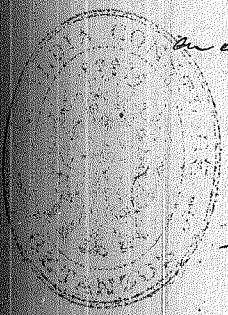
N.º 23.º

El alcalde

*Juanas Lario*

*Manuel Larios Mes*

*no*



Sesión supletoria de 25 de Mayo de 1898

Mrs.

Señor Juan José Presidente  
Sirsamagua Etchand  
Valderama Ariz.  
Maristany Leira.  
Wito Blanco  
Sancho Conchán  
Loper Soler.

En la ciudad de Peten, a veinte  
cinco de Mayo de mil ochocientos noventa  
y ocho: A la hora designada y en virtud  
de las citaciones practicadas, conforme a lo  
dispuesto en el artículo ciento cuatro del  
reglamento municipal, se constituyó en  
Ayuntamiento en la sala de sesiones  
de la casa Comunal, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Tomas Lasso Lasso

Alcalde accidental, con asistencia de los Sr. Conceales que al momento  
se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo  
efecto el día señalado por los motivos que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no ha asistido a esta sesión  
ni presentaron excusa a pesar de haber sido citados los Sr. Bugalla  
Caramelo, Crespo Torre, Corral Galpe, Garcia Navarros y Genade  
Alonzo.

El Señor Presidente abrió la sesión, y de orden del mismo  
se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de la rendida por D. Joaquin Marty Meca  
Director de la escuela o academia municipal de música de esta ciudad im-  
portante dieciséis por ciento ochenta centimos, importe de cuatro reales por  
día para clarinete para saxofon argentino, según factura-recibo  
que acompaña para servicio de dicha escuela.

Y la Corporación anterior, en vista del informe de la Co-  
mision de música de su seno puante a continuación de dicho cuente,  
por unanimidad acordó aprobarlo, y que se reintegre el cuantitativo  
de los diez y seis por ciento ochenta centimos que la misma importan, a  
cuya fin se expresa a imponer por el Sr. Alcalde el oportuno libra



tercero, en cargo el capítulo cuarto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos a ejercer.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de D. Marcelino Etchevarría vecino de esta Ciudad, solicitando ampliación de la concecion que se le hizo a efecto de mil ochocientos noventa y tres para embarque y desembarque de toda clase de efectos, con destino a productores de la casa fabrica y cluscaes, de los Sres hijos de D. Domingo Etchevarría.

Y el Ayuntamiento considerando que tanto el interesado al solicitar la ampliación, como el Sr. Gobernador al concebir la anterior autorizacion hacen expresa reserva del derecho inalienable que al Ayuntamiento corresponde para vigilar y hacer por medio de sus agentes la recaudacion de los impuestos y arbitrios locales y de consumo, con facultad de poder penetrar para ello, siempre que lo crea oportuno, en el molle mencionado.

Considerando: que de jure de esta suerte se resuelve los derechos del Ayuntamiento, la concecion es de reconocida utilidad, no solo para los directamente interesados, sino para todos al vecindario por los grandes selciones mercantiles e importantes establecimientos fabriles que los Sres hijos de D. Domingo Etchevarría tienen en este pueblo, los cuales establecimientos pueden considerarse, sin exageracion como el elemento mas importante de la industria en este termino municipal.

Acuerda por unanimidad que se infruya favorablemente la pretension de D. Marcelino Etchevarría, y cooperar, si fuere necesario, a su pronta restitucion.

Y igualmente se dio cuenta de una instancia presentada por D. Emilia Rodriguez Pavia de esta vecindad, pretendiendo licencia

para redimir la casa de su propiedad, señalada con el número treinta y siete de la plaza de Armas de esta Ciudad, en la forma que indica el onquis que acompaña

Y la Corporación en su vista por unanimidad acordó que dicha instancia y onquis pasen a la Comisión de Viajes, de su seno para informes.

Por último, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se se traiga a D. Pedro Luis Otero, Vicario del Convento de Nuestra Señora Agustina Macolota de esta Ciudad, las cimientos peritos consignados en el artículo tercero del capítulo noveno del presupuesto municipal vigente, para subsistir en parte a los gastos ocasionados con motivo de las funciones de Semana Santa celebradas en dicho convento en el día mes de abril, a cuyo fin se expide por el Sr. Alcalde a favor de aquel el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de que queda hecho mención.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiera usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión después de acordar se extraiga la presente acta que firma S. P. C. y qu' Secretaris certifique =

Juan José



José María

Juan de Dios

Pedro María

José

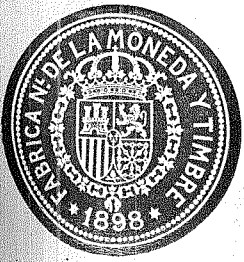
Diego

José

Manuel

José





Certifico por el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no se celebró la sesión ordinaria conveniente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste, extiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanuz, a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

N.º B.º  
N.º 11

Manuel Lantús por

El Alcalde ac.º

José Larco

Sesión supletoria del.º de Junio de 1898

Señores

- Larco Larco - Presid.º ac.º
- Lizarraga Etchandi
- Valdeolana Ariza
- Martinez Lina
- Lanchar Borchein
- Wester Blanco
- Lopez Solbe

En la ciudad de Betanuz a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la presente ley municipal, se constituyó un Ayuntamiento a la sola de

sesión, de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor D.º Larco Larco, Alcalde ac.º, con asistencia de los S.ºs. Concejalos que al margen se expresa para celebrar sesión supletoria de la

Ordinaria que no tubo efecto el dia señalado por los minutos que se firmó la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión, ni presentaron excusa o para de haber sido citados, los S<sup>res</sup> Bugallo, Corrales, Casapá, Kóna, Gemara, Alonso, Corral, Salpe y García Navarro.

El Señor Presidente abrió la sesión, y de órden del mismo se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la comunicación de la Comisión Provincial de la Coma, que a la letra dice así: "Con esta fecha digo al Ayuntamiento Director de las obras provinciales, lo que sigue: La Comisión Provincial en sesión de veintitrés del corriente acordó que se proceda a la recepción provincial de las obras ya terminadas, de conducción de aguas y construcción de una fuente en la plaza del Nacional de la ciudad de Betanzos, y nombrar a los Diputados Provinciales S<sup>res</sup> D. Calisto Leiz Ponte y D. Manuel Sanchez Cordón, para que en unión de los S<sup>res</sup> Concejales que denique al Ayuntamiento de dicha ciudad, practique aquella operación, acompañados de V. y con asistencia del contratista de las mencionadas obras = Su digo a V. para su conocimiento y efectos correspondientes = No tratado a V. para los fines oportunos, y a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del contratista de las obras = Dios que. a N. m. a. Coma veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho = El Sr. Presidente: Alejandro Casares y Pongueta = El Secret. Me. Victor = Sr. Alcalde de Betanzos =

Y la Corporación entera por unanimidad acordó designar para la recepción de las obras que expresa la presente comunicación, a los Concejales S<sup>res</sup> D. Juan Pedro Lissavaque Etcheand, Sr. José Valentín Ariza y D. Pedro e Mauritanj Leiz.



Dada cuenta del acta de replanteo de la obra de reparación del camino vecinal que de esta Ciudad conduce a la finca del vecindario en San Salvador de Villorís, levantada por el Sr. Ingeniero Director de obras provinciales de la Provincia de La Coruña, con asistencia del contratista D. Francisco Mellid Aro, en diciembre de Mayo próximo pasado y remitida por dicho Sr. Ingeniero con oficio del teniente,

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse autorizada, y que los indicados acta y oficio se manen al aparante del concepto.

Diose cuenta de una instancia susante en vecindario de Mayo último por D. Tomas de Torre Neiga de este vecindario, arramada por el impuesto de consumo y arbitrio de este término municipal, solicitando intervención por el perjuicio que ocasionó a dicho vecindario el arbitrio susante del clambrodo electoral en esta población.

Y la Corporación autorizada por unanimidad acordó que la referida instancia pase a informe de la Comisión de Hacienda y clambrodo de esta ciudad.

Diose cuenta y la Corporación por unanimidad acordó que se entienda de una comisión de la Comisión mixta de reclutamiento, fecha voluntaria de Mayo último, en la que se viva por haber de las deudas concurridas al mono a Mamel e Marda Numa, min. porenta del actual acampado.

Asi mismo se dio cuenta de la rendida por el Mamel e Marda Numa, maestros herreros, importante suma por el que se considera aconsejable por las circunstancias, hechas durante el presente año económico en los herramientos destinados a las obras menores que se ejecutan por administración.

Y la Corporación autorizada por unanimidad acordó que dichos cuenta pase a la comisión de via y obras de esta ciudad para informe.

Igualemte se dio cuenta de la rendida por el Don

29  
D.ª J.ª Helena Mendiz de esta vecindad, importante ciento cuarenta pesetas  
cuarenta céntimos, a que se considere acreedor por el papel sellado y demás  
efectos que facilitó de esta primerá de Julio hasta veintiocho de Mayo últi-  
mo, para el despacho de los diferentes servicios de quintas.

Y la Corporación autorada por unanimidad acordó que dicha cuenta  
pase a informe de la Comisión de Hacienda y presupuestos de su seno.

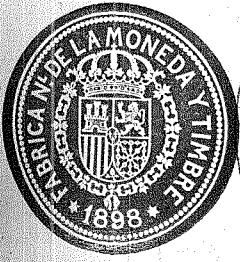
También se dio cuenta de la rendida por D.º Ricardo Terreros  
Lopez importante ciento cincuenta y una pesetas sesenta céntimos, a que  
asociada los suplidos que libro y gastos que se le ocasionaron con motivo del  
desempeño del cargo de Comisaria por el Ayuntamiento para los diferen-  
tes servicios de quintas que tuvieron lugar en el corriente año.

Y la Corporación autorada por unanimidad acordó que dicha  
cuenta pase a la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos de su  
seno para informes.

Lo propio se dio cuenta de los informes que a virtud  
del acuerdo adoptado en sesión de veintiocho de Abril último emitido  
la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos, en orden a los rendi-  
dos por D.ª J.ª Helena Mendiz y D.ª Mamel Villanar, legada de  
esta vecindad, importante la del primerá trescientos pesetas a que se acreden  
por el papel sellado, cirios, sellos de franquía, timbre, multa, pluma y  
otros objetos que facilitó para la Secretaría de este Ayuntamiento durante  
el tercer trimestre del actual año sesenta y cinco céntimos y cuarenta y cinco céntimos  
y cuarenta y cinco céntimos, y cuarenta y cinco céntimos pesetas  
y cuarenta y cinco céntimos de la imprenta y demás material de escritorio que  
también facilitó para las elecciones de Diputados a Cortes y la Compromi-  
sionaria para Enadrez celebrada durante el corriente año.

Y la Corporación de conformidad con lo que a dicha informe  
se propone, por unanimidad acordó aprobar las citadas cuentas, y en con-  
secuencia que se satisfagan a los interesados los trescientos y cuarenta y cinco  
céntimos pesetas que respectivamente importan, a cuyo fin se ordenó  
a favor de los mismos por el Sr. Alcalde los oportunos libramientos.





con cargo á los artículos segundo y sétimo del capítulo primero del presupuesto municipal de gastos en servicio.

También se dio cuenta de una instancia de Rafael Cachara demandar vacante de este Cuerpo, pretendiendo licencia para recibir el abalón existente en la casa de que es dueño, señalada con el número cuarenta y seis de la calle del Comontane.

Y la Corporación autorada por unanimidad acordó que dicha instancia pase á la Comisión permanente de vias y obras de su seno para informe.

También se dio cuenta del expediente instruido en virtud de una comisión del Sr. Juan instructor del segundo Batallón, segunda compañía del Regimiento Infantería de Navarra número ocho, con objeto de admitir del servicio activo al soldado Luis Lopez Rodriguez como comprendido en el caso cuarto del artículo ochenta y siete de la Ley de Reclutamiento y Reemplazamiento del Ejército, cuyo expediente fue motivado por la madre del interesado, conforme á lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley de Reemplazamiento.

Y la Corporación autorada, considerando que los individuos que se hallan sirviendo en el Ejército, proceda con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley y setenta y cuatro del Reglamento, proponer cuantas excepciones les ocurran.

Considerando, que habiéndose justificado plenamente á Rafael Rodriguez Garçon su pobreza y la ausencia de su madre Juan Lopez Galan por una de diez años, proceda declarar la pobreza de los primeros y la ausencia del segundo respectivamente, por unanimidad acordó que

largos méritos suficientes para eximir del servicio activo al soldado del se-  
gundo Batallón, segunda compañía del Regimiento Infantería de Canarias  
número ocho Luis Lopez Rodriguez, por haberse justificado a legal for-  
ma la pobreza de su madre Isabel Rodriguez Narguer, y la ausencia del  
padre en desconocida paradero por mas de seis años Juan Lopez Jelan;  
y que en cumplimiento y a los efectos del Reglamento citado, se remite  
el expediente al Sr. Jefe instructor del mencionado Batallón, con los  
informes necesarios.

Díese nuevamente cuenta del expediente instruido a  
instancias de D. Antonio Balis Coreira vecino de esta Ciudad, y del informe  
en el mismo emitido por la comision de obras, en el que se propone se le  
autorice para llevar a cabo la obra que pretende en el solar y almacén  
sitio número de la calle de la Puhara.

Y la Corporacion entera, teniendo en consideracion que  
segun los títulos de propiedad presentados por el interesado, y que se tienen a  
la vista, lo mismo el mencionado almacén que el terreno que se halla sin  
edificar unido a dicho edificio, pertenece a pleno dominio al solicitante,  
por unanimidad acordó aprobar el indicado informe, y en consecuencia auto-  
rizar al Sr. Antonio Balis Coreira para edificar en el citado punto, y en  
la forma que indica el plano, la casa que se figura al expediente del con-  
cepto.

Se dió cuenta de la comunicacion número mil ochocientos treinta  
y cinco, fecha veintiocho de Mayo último, del Sr. Oficial de la Secretaria  
de la Excmo. Diputacion Provincial de la Coruña, encargado de comunicar  
los acuerdos de la Comision mixta, conforme al artículo veintiocho de  
la vigente ley de Reclutamiento, por la que pone en conocimiento de la  
cámbre los que dicha Comision adoptó en sesion de veintinueve del propio  
mes, relativos a varios nomos del actual reemplazo por este Distrito  
y de los de mil ochocientos veinte y tres, mil ochocientos veinte y cuatro,



Setenta y nueve.  
mil ochocientos noventa y cinco, mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y siete en revisión.

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se autorice y señale la inmediata sesión para oír y fallar la excepción legal que según la indicada comunicación propuso ante la referida comisión el Sr. don Manuel de Campo, número cuarenta y cuatro del actual acampamento, lo que se haga público por medio de edicto para conocimiento de los demás interesados en el susodicho acampamento por si quisieren asistir al citado acto, e impugnar la referida excepción.

La Corporación por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde Provisor para ordenar el pago de mil doscientos cincuenta pesos, tercera cuarta parte del crédito consignado y autorizado en el capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos, repartido para las atenciones por todos conceptos, del Hospital de San Antonio de esta Ciudad, al Presbítero - Capellán del mismo Sr. Don Pedro García Iglesias, en perjuicio de que este sueldo en su día la cuenta justificada de la inversión de la cantidad e ímpos y más que se le entreguen para el adorado fin, de conformidad con lo establecido en la base sexta de los que se rigen y gobiernan dicho establecimiento pío.

También se manifiesta por el Sr. Presidente que se ha sido necesario contratar el servicio de alumbrado de las calles y plazas públicas y el de la escuela o academia municipal de niñas de esta Ciudad, cuyo servicio por falta de tratarse se está haciendo en el corriente año económico por administración, procediéndose por tanto a sus juicios, que la Comisión correspondiente redactará el oportuno pliego de condiciones, que después de aprobado por la Corporación servirá de base para la subasta de dichos servicios durante el presente trienio económico de mil ochocientos noventa y seis noventa y siete y noventa.

Y el Ayuntamiento autorizado, por unanimidad acordó que